

Bogotá, 25 de noviembre de 2019

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC
agenda.regulatoria@crcom.gov.co

ASUNTO: Comentarios Agenda Regulatoria 2020 – 2021

SUMA MÓVIL S.A.S. en su calidad de Operador Móvil Virtual ha realizado la revisión y análisis de la Agenda Regulatoria propuesta por la CRC, donde se detallan los temas que serán trabajados por la Comisión para el periodo 2020 – 2021.

En ese sentido, presentamos a ustedes nuestros respetuosos comentarios sobre el particular; entendemos y resaltamos la idea del Gobierno Nacional con la expedición de la Ley de Modernización de las TIC, la cual convirtió a la CRC en un regulador único, lo que claramente permitirá una mayor dinámica en el sector de las telecomunicaciones, beneficiando a todos sus partícipes, incluidos, claro está, los usuarios finales quienes son nuestra razón de ser, sin embargo, consideramos que aún hace falta introducir y aclarar aspectos relevantes en la regulación aplicables a los Operadores Móviles Virtuales quienes día a día nos esforzamos por capturar nuevos clientes en un mercado tan competitivo.

Ahora bien, analizando los diferentes temas que fueron incluidos en el borrador de la Agenda, específicamente en el numeral 3 “Planteamiento de iniciativas regulatorias 2020 – 2021” tanto en las áreas de competitividad, desarrollo económico e inversión, bienestar social, calidad de los servicios e innovación, encontramos que, en lo que a nosotros compete, dada nuestra actividad, la Comisión incluirá dentro de su Agenda Regulatoria, lo siguiente:

1. Compartición de infraestructura de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones
2. Estudio de condiciones regulatorias para favorecer la adopción 5G
3. Revisión de la Resolución CRC 5107 de 2017
4. Revisión del régimen de Acceso, Uso e Interconexión
5. Revisión del régimen de homologación de equipos terminales

6. Revisión del Régimen de Reportes de Información
7. Simplificación del marco regulatorio para la restricción de equipos terminales hurtados
8. Revisión Integral del Régimen de protección de los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones
9. Monitoreo de la información de los servicios de comunicaciones y postales reportada por los agentes regulados
10. Monitoreo de los servicios Over-The-Top (OTT) para el sector de comunicaciones y audiovisuales en Colombia
11. Definición de condiciones generales de Sandbox Regulatorio para la innovación en servicios de comunicaciones.

Aunque evidenciamos que en el desarrollo que se hace de cada tema en particular, se incluyen aspectos de gran interés para nosotros, observamos también con gran preocupación, que contenidos trascendentales para la Operación Móvil Virtual no han sido tenidos en cuenta para ser tratados por el regulador en el periodo que pronto comenzará.

Y es que no puede perderse de vista, tal como lo señala el Departamento Nacional de Planeación¹, en el marco del "Programa de Apoyo al Proceso de Participación Privada y Concesión en Infraestructura", que se hace necesario analizar *"las condiciones técnicas, económicas, de mercado y de impacto de la implementación de Operadores Móviles Virtuales en Colombia"*, con el objetivo de *"mejorar el nivel de competitividad del mercado móvil de Colombia, el aumento de la oferta de servicios de telecomunicaciones, el bienestar de los usuarios de telecomunicaciones y el desarrollo sectorial en el país"*

Para nadie es un secreto que los OMV con el paso del tiempo hemos generado confianza entre los usuarios y hemos ido abonando terreno frente a los Operadores de Red, sin embargo, nuestras buenas intenciones, de buscar siempre la satisfacción de los usuarios, se ven opacadas ante la ausencia de una regulación clara que nos permita competir de forma directa con los OMR, no solo en asuntos de servicio y calidad, sino también tarifarios.

Como lo acabamos de mencionar, es prioritario propender por una solución que nos permita a los Operadores Móviles Virtuales tener acceso, con costos definidos y reglas claras para ambas partes a la misma cobertura que tienen los Operadores de Red a través de RAN, lo que redundaría no solo en beneficios para los usuarios,

1 <https://www.dnp.gov.co/programas/transportes/subdireccion-de-telecomunicaciones/Paginas/operadores-moviles-virtuales.aspx>

generando una sana competencia, pues la toma de decisiones por parte del beneficiario final del servicio no estaría basada en cobertura, sino en calidad o propuesta de valor; es cierto que a la fecha, la obligación de que los OMV tengamos acceso a las mismas condiciones de cobertura de los OMR se encuentra incluida en la regulación, sin embargo, encontramos como otros Operadores Móviles de Red no entregan a Colombia Móvil, nuestro operador de red, la posibilidad de darle a sus OMV el acceso al Roaming Automático Nacional, razón por la que se hace necesario revisar este tema y hacer los ajustes correspondientes.

Por otro lado, la Resolución 5108 de 2017 dentro de las obligaciones que tiene el OMR para con el OMV incluye la de:

"Abstenerse de establecer restricción que impida a los OMV contratar la prestación de servicios bajo la figura de Operación Móvil Virtual con otros OMR, ya sea de forma separada o conjunta, alterna o simultánea. La presente obligación no implica la activación simultánea de un mismo usuario en múltiples OMR"

Sin embargo, no es suficiente con que el OMR de cumplimiento a esta obligación, se hace necesario revisar al detalle que ocurre en el ámbito técnico, operacional, regulatorio, contable y legal, con los Operadores Móviles Virtuales que desean acceder a las 3 redes que a hoy tenemos en nuestro país. No basta con plasmar una obligación en la norma, es saber cómo aplicarla y llevarla a la realidad; a continuación, detallamos, solo por citar algunos casos, que aspectos no están claros en la norma como son:

- ✓ Para que exista interoperabilidad entre las redes los OMRs deberían configurar a los nuevos MVNOs usando el MNC de estos últimos, lo cual debería ser una obligación del OMR, el usar los recursos asignados previamente al OMV por la CRC, sin que este se active por una solicitud previa del OMV; sin embargo, esto no ocurre en la práctica y los MNC utilizados son propios del OMR lo que claramente pone en desventaja al Operador Móvil Virtual, para hacer interoperabilidad del usuario entre las redes de los OMRs.
- ✓ La interoperabilidad de redes la cual redundaría en que el usuario final tenga mejores condiciones de cobertura, pero estas mismas podrán generar caída de servicios de voz o datos en el momento del cambio de la red; como puede verse no sería una falla de red, por lo que no debería existir compensación alguna a favor del usuario, pero si es necesario determinar cómo sería su manejo.

- ✓ Respecto a la definición del IPROM de los 3 OMRs, se evidencia que las tarifas minoristas haber disminuido entre el 2018 y 2019, pero los cálculos de la fórmula al parecer no reflejan una disminución en la definición del IPROM para los OMVs

Y es que las reglas para la aplicación del cálculo del IPROM de voz y datos, deberán ser revisadas y actualizadas a la mayor brevedad posible para que la aplicación de los precios correspondientes al cálculo del Ingreso promedio por minuto (IPROM) se vean reflejadas en la tarifa que se nos traslada; adicionalmente, es importante anotar que en la actualidad se presenta una desventaja considerable a nivel comercial para nosotros, puesto que estamos accediendo a las tarifas ofrecidas a los usuarios por los OMR hasta 6 meses después, razón por la que los reportes con los cuales se determina el costo para los OMV debería presentarse desde el día inmediatamente siguiente a la finalización del trimestre calculado.

También encontramos un asunto de gran relevancia no solo para **SUMA MÓVIL**, sino también para todos aquellos agentes que quieran operar bajo la modalidad de MVNA, pues vemos como desde la expedición de la Resolución 5108 de 2017 se aclararon las definiciones y se consolidaron los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso bajo esta modalidad, sin embargo, a hoy, pasados 2 años y luego de múltiples consultas verbales y escritas ante el Regulador y nuestro Operador de Red, a la fecha, este último, no se ha pronunciado frente a la solicitud de celebración del contrato pertinente, argumentando vacíos normativos que no le dan la claridad y tranquilidad suficiente para suscribir un Acuerdo; nuestros cuestionamientos, podría decirse, están enfocados entre otros en:

1. ¿Como se realizaría, en el ámbito técnico y operacional el corte los Operadores Móviles Virtuales que estén bajo el MVNA en caso de presentarse mora en el pago de obligaciones a cargo del primero?
2. ¿El Operador de Red estaría facultado para conocer el contenido de cada negocio adelantado por el MVNA?; consideramos que esta información debería ser tratada como confidencial y de conocimiento único y exclusivo entre el MVNA y el OMV.
3. ¿Cómo se realizaría el trámite ante la CRC para la asignación de numeración si el acuerdo el OMV lo suscribiría directamente con el MVNA?
4. ¿Qué tipo de reportes regulatorios debe hacer el MVNA, al momento de venderle tráfico al OMV, teniendo en cuenta que se trata del mismo tráfico?

5. ¿Cómo sería la contribución del MVNA ante el MinTIC y la CRC sobre el tráfico vendido a los OMVs, dado que estos también pagarán las respectivas contribuciones sobre el mismo tráfico?

De igual forma, encontramos otros asuntos de gran importancia, que no han sido incluidos en la Agenda Regulatoria como son:

- i. Eliminación mensaje de portabilidad: Con el paso del tiempo la oferta de telefonía ha evolucionado tanto que a hoy podemos ver como los planes y paquetes ofrecidos a los usuarios, en su mayoría, por no decir en su totalidad, tienen costos iguales para llamadas a cualquier operador e incluso fijo nacional, razón por la que, consideramos que los mensajes de "llamada transferida a" deberían eliminarse, lo que redundaría en menos costos operacionales para todos.
- ii. Empezar a definir las condiciones que serán aplicables para la incorporación de la E-SIM en Colombia, definiciones para un centralizador de claves de encriptación de operador donante y operador receptor.
- iii. Condiciones claras para la operación del #ABB: días atrás solicitamos a la CRC una aclaración respecto a la normatividad aplicable para este servicio suplementario, sin embargo, luego de escalar ante los diferentes operadores el requerimiento para la habilitación del servicio atendiendo lo indicado en la respuesta del regulador, aún no ha sido posible acceder a dicho servicio, pues se nos ha exigido la negociación de una tarifa diferente (comercial) siendo claros que estamos frente a una llamada entrante y también se nos ha informado que el numeral solicitado se encuentra siendo utilizado para otro servicio, a pesar de no estar enterados sobre el particular, pues no existe una base de datos para consultar la ocupación o no de estos numerales, razón por la que se hace necesario reglamentar lo pertinente con el fin de acceder a este servicio.
- iv. Definición de rangos de numeración específicos para soluciones de M2M o IOTs.

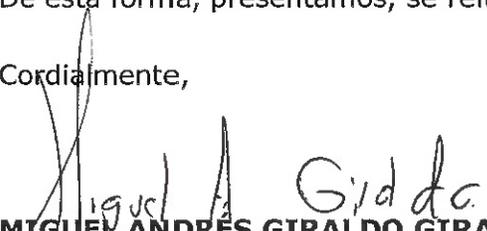
Para finalizar y aunque no es un tema de competencia de la CRC, consideramos importante darles a conocer que, a la fecha, el manejo que se está dando a los impuestos nacionales de Industria y Comercio no está siendo coherente con los impuestos departamentales, pues se está exigiendo a los Operadores Móviles Virtuales su pago en cada municipio donde se presta el servicio, lo que no tiene ningún sentido pues los usuarios pueden movilizarse por todo el país, estar hoy en Cali y mañana en Bogotá, nuestro servicio tiene cubrimiento nacional, razón por la que nos estamos viendo inmersos en un desgaste operativo y de por sí costoso, pues debemos responder, como se mencionó, en cada municipio al pago de este

impuesto, por ello, acudimos a sus buenos oficios y solicitamos su intervención inmediata para evitar perjuicios mayores a los que ya se nos están causando.

En ese orden de ideas, agradecemos sean tenidos en cuenta dentro de la Agenda Regulatoria 2020 – 2021 los asuntos señalados a lo largo de este escrito por considerarlos prioritarios y necesarios para nuestra operación.

De esta forma, presentamos, se reitera, nuestros respetuosos comentarios.

Cordialmente,



MIGUEL ANDRÉS GIRALDO GIRALDO
Representante Legal
SUMA MÓVIL S.A.S.